CERTIFICADO DE COBERTURA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 08 de agosto de 2022

Nro. de póliza **110569**

Contratante: **ACCENTURE SRL**

Suma asegurada: **$118.800**

Cobertura: **Muerte por cualquier causa**

Vigencia (*): 01/09/2021 – 31/08/2022

A partir del 20 de septiembre de 2021, nace **Life Seguros S.A.**, la nueva compañía de seguros del Grupo ST, surgida a partir de la adquisición de MetLife Seguros S.A.

Sus productos se mantienen como hasta ahora, junto con sus condiciones de contratación.

Por la presente, informamos a Uds. que el personal dependiente de la empresa de referencia detallados en el Anexo a la presente se encuentra cubierto por la Póliza de Seguro de Vida Obligatorio (Decreto 1567/74) emitida por MetLife Seguros S.A.

Life Seguros S.A deja constancia que renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar cualquier acción de repetición o de regreso contra **BANCO BBVA ARGENTINA S.A. - CUIT: 30-50000319-3**

Se extiende la presente para ser exhibida ante quien corresponda.

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente.

Life Seguros S.A.

Nombre y Apellido	Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaaa)	CUIL (nro. sin guión ni puntos)
Martin Andres	05/08/1982	20296569969
Juan M. Carmona	18/07/1983	20304078694
Rodrigo Roo	03/05/1994	23381993809
Belen Hall	16/08/1977	27261862587
Ramiro Nazareno Blanco	13/01/1996	20381892086
Maximiliano Bruna	11/11/1990	20353639197
Paula M. Quintana	10/03/1993	27374321507
Lucila M. Salvemini	15/08/1994	27384012537
Mara Ines Suarez	20/06/1983	27300269872
Ignacio Aguirre	09/04/1991	23355725979

Agustina Varela Mouce Pico	08/12/1990	27357931113
Javi Napoli	06/06/1997	20404767837
Leila Szwarc Bendeyan	21/12/1997	27407490008
Gonzalo Geraldo Chessel	13/05/1986	20323136492
Olivia Valente	08/06/1999	27420136094
Camila Koch	21/08/1993	27377022659
Jairo Barradas Solano	08/09/1989	20957042296

(*) La vigencia de este certificado está condicionada a que el Contratante hubiere tramitado el Alta Temprana del empleado, cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución SSN Nro. 35.333 y haya informado y pagado la prima correspondiente al SCVO en su totalidad, mediante los mecanismos que la AFIP ha instrumentado a tal efecto, siendo además preciso que nuestra compañía sea la única Aseguradora elegida para dicha cobertura.